

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DÍA 21 DE MARZO DE 2023 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA: 146/2023 APELANTE: JOSE LUIS VENTURA MORALES POR SU REP. VS HUGO ZUÑIGA ZAMPIERI, MARIA DE LOURDES CASTELAN RIVERA Y OTRO.	AUTO CATORCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL OFICIO NUMERO 210 SIGNADO POR EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA DE DOCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUACIONES JUDICIALES Y UN CUADERNO DE APELACIÓN COCIDOS DEL EXPEDIENTE 443/2022 QUE AL MISMO SE ACOMPAÑA CON QUE SE DA CUENTA, CON BASE EN DISPOSICIÓN LEGAL Y CONTRA INSCRIPCIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN REMITASE A LA TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL JUICIO QUE SE PROVEE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA AL SUBSTANCIAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR JOSE LUIS VENTURA MORALES POR SU REPRESENTACIÓN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DE LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN, DE SENTENCIA COMUNIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y ARCHIVASE AL TOCA EN QUE SE ACTUA COMO ASUNTO TERMINADO.
TOCA: 1172/2021 APELANTE: ELIZABETH REYES TELLO VS JORGE INÉS MORALES PAZ POR SU REP.	AUTO TRECE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO , SE RADICO EL PRESENTE TOCA EN EFECTO DEVOLUTIVO SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.
TOCA: 362/2021 APELANTE: HUNEYDY GODINEZ CRUZ, ABOGADA PATRONO DE LA PARTE DEMANDADA ALEJANDRA AGUILAR UBEDA VS JAQUELINE JIMÉNEZ MARCE, ABOGADA PATRONO DE LA PARTE ACTORA Y OTROS.	AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, AGREGUESE A SUS AUTOS EL OFICIO 1504/2023 DE LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 192 Y 196 DE LA LEY DE AMPARO, COMUNICA LA AUTORIDAD FEDERAL QUE SE TUBO POR CUMPLIDA POR ESTA AUTORIDAD LA SENTENCIA DE AMPARO D-123/2022 CONCEDIDA A LA QUEJOSA ALEJANDRA AGUILAR UBEDA, DESEÉ CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PUNTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA ALZADA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REMITIR A LA JUEZ DE ORIGEN COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EL EXPEDIENTE 519/2020.
TOCA: 818/2001 APELANTE: MARIA DOLORES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VS ASEGURADORA HIDALGO S.A INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS A TRAVES	AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA SE ACUERDA: DADA LA RAZÓN ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA

<p>DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.</p>	<p>QUE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS POR MARIA DOLORES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SALE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE APROXIMADAMENTE SESENTA AÑOS DE EDAD MANIFESTÁNDOLE QUE TIENE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS RENTANDO Y NO PUEDE RECIBIR NINGÚN DOCUMENTO, POR QUE NO QUIERE TENER PROBLEMAS SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, AUTO DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL UNO SE RADICO EL PRESENTE TOCA EN EFECTO DEVOLUTIVO SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 1330/2001 APELANTE: JOSE DELFINO MEZA GUERRERO POR SU REP. VS SERGIO MUÑOZ DE COTE SISNIEGA.</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA SE ACUERDA DADA LA RAZÓN ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS POR JOSE DELFINO MEZA GUERRERO POR SU REPRESENTACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AL PREGUNTAR SALE AL LLAMADO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN DICE RESPONDER AL NOMBRE DE CLAUDIA PÉREZ PIÑA MANIFESTANDO QUE NO LO CONOCE, ASÍ MISMO SE LA PREGUNTA POR EL ABOGADO AUTORIZADO MARIO ANTONIO BOJALIL VELÁZQUEZ, MANIFESTANDO QUE TAMBIÉN NO LO CONOCE ACTUALMENTE ES UN DESPACHO CONTABLE Y TIENE MAS DE CINCO AÑOS RENTANDO EN CONSECUENCIA SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, AUTO OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, SE RADICO EL PRESENTE TOCA SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 1292/2001 APELANTE: FRANCISCO GRANILLO HUERTA VS ADOLFO DE JESÚS PAREDES SANTIAGO POR SU REP.</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA SE ACUERDA: DADA LA RAZÓN ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LA QUE SE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS, POR FRANCISCO GRANILLO HUERTA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AL PREGUNTAR CON LOS VECINOS INMEDIATOS COMENTAN EN TODA LA PARTE DE ARRIBA, QUE HACE AÑOS EXISTÍA UN DESPACHO JURÍDICO Y QUE ACTUALMENTE SON DEPARTAMENTOS, POR LO QUE SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO</p>

	<p>MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES AUTO OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL, SE RADICO EL PRESENTE TOCA SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 108/2000 APELANTE: PABLO SOLÍS SALAMANCA, VS XAVIER NAJERA SANTLLANA, POR SU REP., IMELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ POR SU REP., SERGIO LOZANO TELIS POR SU REP., Y OTROS.</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA SE ACUERDA DADA LA RAZÓN, ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LA QUE SE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS POR PABLO SOLÍS SALAMANCA SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y DESHABITADO, EN CONSECUENCIA SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, RESPECTO AL INMUEBLE SEÑALO EN AUTOS POR JAVIER NAJERA SANTILLANA Y/O IMELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ Y/O SERGIO LOZANO TELIS, TODOS LOS NOMBRADOS POR SU REPRESENTACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SE ENCUENTRA DESOCUPADO, EN CONSECUENCIA DE LA CITADA RAZÓN SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, AUTO DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO DE VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SE RADICO EL PRESENTE TOCA SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 14/2000 APELANTE: JUANA AGUSTÍN OLIVARES VS MANUEL PAREDES GALINDO POR SU REP. Y OTRO</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE RADICO EL PRESENTE TOCA SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 1928/1999 APELANTE: JUAN MENDOZA MONTERROSAS VS JOSE DE JESÚS SILVESTRE ARROYO RODRÍGUEZ POR SI Y POR SU REP. COMÚN.</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE RADICO EL PRESENTE TOCA, SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO</p>

	<p>POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 1376/2001 APELANTE: ESTELA REYNOSO CARRASCO VS ALVARO SÁNCHEZ MORALES POR SU REP. Y OTRO.</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA SE ACUERDA: DADA LA RAZÓN ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LA QUE SE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE SEÑALADO POR ESTELA REYNOSO CARRASCO SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y DESHABITADO SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, RESPECTO AL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS POR ALVARO SÁNCHEZ MORALES POR SU REPRESENTACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SALE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN MANIFIESTA QUE NO LO CONOCE YA QUE TIENE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS RENTANDO EL DEPARTAMENTO EN CONSECUENCIA SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA A LAS ANTE MENCIONADA, AUTO DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO SE RADICO EL PRESENTE TOCA SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.</p>
<p>TOCA: 1306/2001 APELANTE: MANUEL RAMOS TIRADO PICASO VS JOSE HUMBERTO ALVAREZ DÍAZ POR SU REP.</p>	<p>AUTO QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL TOCA EN QUE SE ACTUA SE ACUERDA: DADA LA RAZÓN ASENTADA POR EL DILIGENCIARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LA QUE SE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS POR MANUEL RAMOS TIRADO PICASO SE ENCUENTRA ABANDONADO Y EN MALAS CONDICIONES EN CONSECUENCIA SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA, RESPECTO AL INMUEBLE SEÑALADO EN AUTOS POR JOSE HUMBERTO ALVAREZ DÍAZ POR SU REPRESENTACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y DESHABITADO EN CONSECUENCIA SE ORDENA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE MERITO MEDIANTE ESTRADOS DE ESTA SALA A LAS ANTES MENCIONADAS AUTO SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS VISTO EL ESTADO QUE GUARDA , EL TOCA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE POR AUTO DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO SE RADICO EL PRESENTE TOCA SIENDO APLICABLE AL CASO EL CÓDIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ADVIERTE LA FALTA DE INTERÉS DE LAS PARTES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO, ES POR ELLO QUE ESTE</p>

	TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DECRETA LA CADUCIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, DECLARANDO FIRMA LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA APELACIÓN.
--	--

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, 21 DE MARZO DE 2023
EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILÓN PÉREZ Tlapapatl